

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho de octubre dos mil veinte

EXPEDIENTE Nro. 11001400301620200066200
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: JUAN PABLO TOVAR VARGAS

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89, 430 y 468 C.G. Del P., esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 671 y s.s., del C. Co., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO según las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real contenidas en el artículo 468 C.G. Del P. a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. Y EN CONTRA DE JUAN PABLO TOVAR VARGAS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. PAGARÉ NO. 185200006850

1.1. Por la cantidad de **18274,7791 UVR** que a la fecha de la presentación de la demanda, son iguales a **\$4.999.802,59 M/CTE**, correspondiente las cuotas de capital en mora que se describen a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR EN UVR	VALOR EN PESOS
25/11/2019	1617,7473	\$437.113,71
26/12/2019	1627,5037	\$440.515,80
27/01/2020	1637,4664	\$443.944,35
25/02/2020	1645,2076	\$447.399,57
25/03/2020	1649,9078	\$450.881,70
27/04/2020	1651,4856	\$454.390,93
26/05/2020	1657,7322	\$457.927,47
25/06/2020	1670,6967	\$461.491,56
27/07/2020	1689,7896	\$465.083,34
25/08/2020	1706,9798	\$468.703,11
25/09/2020	1720,2624	\$472.351,05
TOTAL	18274,7791	\$4.999.802,59

1.2. Más los intereses moratorios a la tasa pactada del 14.625% efectivo anual sobre las sumas indicadas en el numeral anterior, desde el día siguiente al de su vencimiento, hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la cantidad de **1145919,1297 UVR** que, a la fecha de la presentación de la demanda, son iguales a **\$40.064.723,13 M/CTE**, por concepto de capital acelerado.

1.4. Más los intereses moratorios a la tasa pactada del 14.625% efectivo anual sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el 23 de octubre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

2. PAGARÉ NO. 30017494945

2.1. La cantidad de **\$8.444.677,85 M/CTE**, por concepto saldo de capital de las cuotas en mora que se describen a continuación:

VENCIMIENTO	VALOR EN PESOS
17/02/2019	\$341.450,18
17/03/2019	\$348.885,70
17/04/2019	\$356.483,13
17/05/2019	\$364.246,00
17/06/2019	\$372.177,92
17/07/2019	\$380.282,57
17/08/2019	\$388.563,71
17/09/2019	\$397.025,18
17/10/2019	\$405.670,91
17/11/2019	\$414.504,91
17/12/2019	\$423.531,28
17/01/2020	\$432.754,22
17/02/2020	\$442.177,99
17/03/2020	\$451.806,98
17/04/2020	\$461.645,65
17/05/2020	\$471.698,57
17/06/2020	\$481.970,41
17/07/2020	\$492.465,93
17/08/2020	\$503.190,00
17/09/2020	\$514.146,61
TOTAL	\$8.444.677,85

2.2. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a la exigibilidad de cada cuota hasta el pago total de la obligación.

2.3. Por la cantidad de **\$10.669.739,53 M/CTE.**, por concepto de capital acelerado.

2.4. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera desde el 9 de octubre de 2020, sobre la suma indicada en el numeral, hasta al pago total de la obligación

TERCERO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, practíquese de manera electrónica la notificación a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Corte Constitucional en sentencia C420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

QUINTO: DAR al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., C.G. Del P., con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 468 ejusdem.

SEXTO: ORDENAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N - 20588695 de propiedad del ejecutado **JUAN PABLO TOVAR VARGAS**. Oficiese.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **ROBERTO URIBE RICAURTE**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fdee306e8fd898bc7d8132413f7fa8e4e555e461327e894ac6f52143251f378

Documento generado en 27/10/2020 12:49:38 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**